

RES. 720/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000869 Ent. N° 622/2021)

VISTO: esas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la Adenda a realizar en el convenio marco celebrado con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) con el objeto de viabilizar las conexiones domiciliarias al saneamiento e incrementar el número de conexiones domiciliarias a la red de saneamiento;

RESULTANDO: 1) que con fecha 27 de diciembre de 2011 se suscribió convenio entre el Ministerio de Vivienda y OSE, con el objeto de establecer el marco de cooperación entre las partes que viabilice la ejecución del Plan de Conexión a la Red Pública de Saneamiento, por un total de \$ 380.000.000. El Tribunal de Cuentas, con fecha 7 de setiembre de 2011, acordó no formular observaciones al citado proyecto de Convenio;

2) que posteriormente, tras remitirse gastos a realizarse en el marco del Convenio referido, este Tribunal, con fecha 15 de enero de 2014, cometió al Contador Auditor destacado ante el MVOTMA su intervención, consistente en transferencias previstas para los ejercicios 2013, 2014 y 2015;

3) que con fecha 25 de mayo de 2016, el Tribunal de Cuentas cometió la intervención del gasto de \$ 10.000.000 correspondiente al ejercicio 2016, y de \$ 71.859.484 correspondiente al ejercicio 2017, derivado de la Adenda al Convenio que prorrogaba la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017;

4) que por Adenda al convenio suscrito el 18 de junio de 2018 se acordó prorrogar la vigencia del mismo por el plazo de dos años a contar del 31 de diciembre de 2017, venciendo el 31 de diciembre de 2019, la que fue intervenida por este Tribunal;

5) que posteriormente por Resolución Nro.173/2020 de este Tribunal de fecha 22 de enero de 2020 (Exp. No. 2013-17-1-0008495 Entrada 5110/2019) se extendió la fecha de vencimiento del convenio por un año, a partir del 31 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

6) que en la oportunidad, se remite por parte de OSE, Resolución del Directorio No. 1449/20, de 29.12.20, por la cual se aprueba el Proyecto de Adenda con la finalidad de prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Marco por el término de un año hasta el 31/12/21;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 3 de la ley 16.112 de 30/05/1990, dispone que compete al MVOT la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de vivienda y de los planes nacionales de desarrollo urbano y territorial, así como la instrumentación de la política nacional en la materia (numerales 1 y 6). Asimismo le compete la coordinación con los demás organismos públicos nacionales o departamentales y la celebración de convenios con personas públicas y privadas nacionales o extranjeras para el cumplimiento de sus cometidos (numeral 8 y 9);

2) que por su parte el art. 2 de la ley 11.907 de 19/12/1952, establece que compete a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la prestación del servicio de agua potable en todo el territorio de la República; así como la prestación del servicio de alcantarillado en todo el territorio de la República, excepto en el Departamento de Montevideo;

3) que el Tribunal no ha formulado objeciones al Convenio Marco que se mantiene vigente desde el año 2011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la intervención de los gastos derivados de la Adenda por el Ejercicio 2021, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag